

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Dirección Provincial de Educación de León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/008163 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE: Ruta 2400308 IES Ramiro II la Robla
OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de transporte escolar ruta 2400308 IES Ramiro II La Robla, incorporando vehículos menos contaminantes y más sostenibles.
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto simplificado
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de León
UNIDAD PROMOTORA: Sección de Alumnos y Servicios Complementarios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

Igualmente la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, establece que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a los que se refiere la misma con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo español en condiciones de igualdad. Es decir que el objeto del transporte escolar es cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia.

Para cumplir con esta obligación es necesario contratar el servicio que garantice el desplazamiento de los alumnos desde su localidad de residencia hasta la localidad en la que se ubica el centro escolar en el que están escolarizados, a través de vehículos más modernos y menos contaminantes.

DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA | Presupuesto total |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|----------|--------------------|
| 2024 | G/322A04/22300/3 | 07023001 | 5.524,80 € | 552,48 € | 6.077,28 € |
| 2025 | G/322A04/22300/3 | 07023001 | 7.596,60 € | 759,66 € | 8.356,26 € |
| TOTAL | | | | | 14.433,54 € |

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el primer día lectivo del curso escolar 2024/2025 (o el siguiente a la formalización del contrato si esta fuese posterior), hasta el último día lectivo del curso escolar 2024/2025.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí





**Junta de
Castilla y León**

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Curso escolar 2025/2026.

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: XBCAF72CLQ2XQ5RM3LQAYW

Fecha Firma: 31/05/2024 15:11:30 Fecha copia: 31/05/2024 15:13:09

Firmado: en León por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, BocyI nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, BocyI nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial ALBERTO NATAL DELGADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=XBCAF72CLQ2XQ5RM3LQAYW> para visualizar el documento



RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Para poder impartir una enseñanza adecuada a las directrices de la Ley Orgánica de Educación, es imprescindible realizar la contratación del transporte escolar de la ruta indicada.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desaparece el contrato de gestión de servicio público y se delimitan con mayor claridad las características propias del contrato de servicios frente al de gestión de servicio público, lo que determinó que se aprobase la Orden EDU/747/2016, de 19 de agosto, para modificar la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación. Con esta modificación se eliminó la distinción, existente hasta la fecha, entre «vehículos de servicio público» y «rutas de transporte escolar» basada en la tipología contractual utilizada para cada una de ellas y se elimina, por tanto, la gestión de servicio público como forma de contratar el transporte escolar.

La Orden EDU/747/2016, de 19 de agosto, que modifica la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, señala que tienen derecho al servicio de transporte escolar los alumnos del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y educación especial, escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad Autónoma, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda. Asimismo, indica que se prestará en a través de la modalidad «rutas de transporte escolar» el transporte de alumnos en vehículos autorizados para el transporte escolar que sean contratados por la consejería competente en materia de educación.

En virtud de la ORDEN EDU/266/2005, de 25 de febrero, modificada por la Orden EDU/379/2018, de 5 de abril, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería de Educación, se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte y comedor escolar. Se delega, además, en las Direcciones Provinciales de Educación la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de estas facultades delegadas y la ejecución de resoluciones judiciales derivadas de los contratos en materia de transporte y comedor escolar.

La forma de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, en virtud del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo necesario ofrecer la prestación del servicio de transporte escolar a la comunidad educativa, de acuerdo con los mandatos contenidos en la Ley Orgánica de Educación y con el fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta, asimismo, que existe crédito adecuado y suficiente, y vista la propuesta realizada por la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios,

RESUELVO:

Iniciar el expediente de contratación administrativa del servicio de transporte escolar indicado en el encabezamiento, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

